Junta Municipal

Asunción

18 MAYO 2012

JM/N° 2.926/12
(Dos Mil Novecientos Veintiséis/Doce)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje N° 326/12 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite para estudio y homologación, la Resolución N° 722/12 I., por la cual, por un lado, se adjudica a Licitación Pública Nacional N° 02/12, para la "Adquisición de Lubricantes – Ad Referéndum", a las Empresas Estación Bahía S.R.L., Lubrimotor de Desiree Cruz, y Petrosur S.A., respectivamente y, por el otro, se rechaza la oferta presentada por la Empresa Dan & Kar S.R.L. y se descalifica a la Empresas Cevima S.A., Automotive S.A.I.E. y Automotor S.A. Asimismo, se remiten los contratos firmados con las empresas adjudicadas, para su aprobación correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

1- ANTECEDENTES:

Que, la Intendencia Municipal remite para su estudio y posterior homologación, a través del Mensaje N° 326/12 S.G., de fecha 23/04/12, la Resolución N° 722/2012 I., de fecha 19/04/12.

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Junta Municipal el 23/04/12, siendo girado a la Comisión de Legislación.

2- CONTENIDO DEL MENSAJE N° 326/2012 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los miembros de la Junta Municipal a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 722/12 I de fecha 19 de abril del 2012, por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

***Art. 1°: ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional N° 02/2012 para la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES – AD REFERENDUM", a las siguientes empresas, por las consideraciones expuestas en la presente resolución:*

- *ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.; los Ítems Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 13 por un monto de Gs. 619.750.000 (GUARANIES SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL) IVA incluido.*
- *LUBRIMOTOR de Desiree Cruz; los Ítems Nos. 8, 9, 12 por un monto de Gs. 62.187.410 (GUARANIES SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ) IVA incluido.*
- *PETROSUR S.A.; el Ítem N° 11, por un monto de Gs. 1.547.000 (GUARANIES UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL) IVA incluido.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Agüero
Jefa
Departamento de Contratos

***Art. 2°: RECHAZAR** la oferta presentada por la Empresa DAN & KAR S.R.L., por los argumentos y fundamentaciones expuestas en la presente resolución.*

***Art. 3°: DESCALIFICAR** a las Empresas CEVIMA S.A., AUTOMOTIVE S.A.I.E. AUTOMOTOR S.A., por los argumentos y fundamentaciones expuestas en la presente resolución.*

***Art. 4°: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

Junta Municipal

Asunción

***Art. 5°: REMITIR** la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y posterior aprobación.*

Asimismo, se remite para su estudio y aprobación los contratos, firmados con las citadas Empresas, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente trámite.

Respecto a la garantía que deberán constituir los contratista, se aclara que las mismas serán adjuntadas al expediente por los canales pertinentes, una vez que aquellas las constituyan y acerquen a la Institución, en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el Art. 39 – último párrafo de la Ley N° 2.051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente".

3- PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Esta Asesoría ha analizado los antecedentes de la presente adjudicación, y en tal sentido formula las siguientes manifestaciones, las que si bien no son vinculantes, ilustran su parecer, pues es importante dejar en claro y destacar que la única responsable de la recomendación de adjudicación otorgada a la máxima autoridad de la convocante es el Comité de Evaluación, conforme lo dispone la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", como así también los directores y jefes que realizan los pedidos y verifican la calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas pertinentes, sin dejar de lado la alta responsabilidad de la Dirección de Adquisiciones, filtro importante dentro de todo el proceso de contratación:

1. Las adjudicaciones realizadas a las firmas ESTACION BAHIA S.R.L., LUBRIMOTOR DE DESIREE CRUZ y PETROLEOS DEL SUR S.A., en la Licitación Pública Nacional N° 02/2012 para la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES – AD REFERENDUM" se ajustan plenamente a derecho, a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y al Pliego de Bases y Condiciones debida y legalmente aprobado por la Honorable Junta Municipal de Asunción, habiendo los oferentes adjudicados cumplido con todas las exigencias del pliego de bases y condiciones, calificando en el aspecto jurídico-legal, económico-financiero y técnico, y contando con los precios más bajos en la mayoría de los ítems adjudicados.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Agüero
Jefa
Departamento de Contratos

2- Que tanto las descalificaciones, como también los rechazos de ofertas se han dado dentro del marco de legalidad impuesta por la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, por lo que se ajustan estrictamente a derecho.

Siendo así se sugiere la homologación de la Resolución N° 722/2012 I de fecha 18 de abril del 2012 y la aprobación de los contratos suscritos".

Junta Municipal
Asunción

4- PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA DICTAMINANTE:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 36 inc. c) y en el Art. 218 de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" y analizados los antecedentes del presente, y debatidos los argumentos esgrimidos por el Asesor de la Comisión, el contenido de la resolución cuya homologación se pretende y el contenido del Informe de la Comisión de Evaluación, la Comisión Asesora dictaminante es del criterio que corresponde la homologación de la Resolución N° 722/2012 I., de fecha 18 de abril del 2012 y la aprobación de los contratos suscritos.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **HOMOLOGAR** la Resolución N° 722/2012 I., de fecha 18 de abril del 2012, por la cual la Intendencia Municipal resolvió:

*"**Art. 1°: ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional N° 02/2012 para la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES – AD REFERENDUM", a las siguientes empresas, por las consideraciones expuestas en la presente resolución:*

- *ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.; los Ítems Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 13 por un monto de Gs. 619.750.000 (GUARANIES SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL) IVA incluido.*
- *LUBRIMOTOR de Desiree Cruz; los Ítems Nos. 8, 9, 12 por un monto de Gs. 62.187.410 (GUARANIES SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ) IVA incluido.*
- *PETROSUR S.A.; el Ítem N° 11, por un monto de Gs. 1.547.000 (GUARANIES UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL) IVA incluido.*

***Art. 2°: RECHAZAR** la oferta presentada por la Empresa DAN & KAR S.R.L., por los argumentos y fundamentaciones expuestas en la presente resolución.*

***Art. 3°: DESCALIFICAR** a las Empresas CEVIMA S.A., AUTOMOTIVE S.A.I.E. AUTOMOTOR S.A., por los argumentos y fundamentaciones expuestas en la presente resolución.*

***Art. 4°: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

***Art. 5°: REMITIR** la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y posterior aprobación".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Agüero
Jefa
Departamento de Contratos

Art. 2° **APROBAR** los contratos suscritos entre la Municipalidad de Asunción y la empresas adjudicadas ESTACION BAHIA S.R.L, LUBRIMOTOR de DESIREE CRUZ y PETROLEOS DEL SUR S.A.

Junta Municipal
Asunción

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/N° 2.926/12

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Esc. DANIEL CENTURIÓN
Presidente Interino

Junta Municipal

Asunción

vj.

Asunción,

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Ag[illegible]
Jefa
Departamento de Contratos